



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000115 -2021/MDSA

Santa Anita, **27 JUL. 2021**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 213-2021-SGT/GAF/MDSA de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 151-2021-SGC-GAF/MDSA de la Subgerencia de Tesorería, el Memorándum N° 0305-2021-MDSA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 051-2021-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 424-2021-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 578-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000053-2020/MDSA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, en el artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 del mencionado Decreto Legislativo, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 del mencionado Decreto Legislativo, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, asimismo el numeral 50.2 del artículo 50° del mencionado Decreto Legislativo establece que, los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, asimismo, se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2021 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2021, disponiéndose en su artículo 21°, numeral 21.3 que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período. Adicionalmente, se dispone en el artículo 28°, numeral 28.1, literal c) que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (...), de acuerdo al literal c) se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

indica que, los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del citado Decreto Supremo;



Que, la Resolución de Alcaldía N° 000052-2021/MDSA autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario que provienen de los Saldos de Balance Preliminar del Año Fiscal 2020 por la suma de S/ 3'147,192.00 (Tres millones ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y dos con 00/100 soles), desagregado en los siguientes rubros y sus fuentes de financiamiento: del Rubro 13 Donaciones y Transferencias el monto de S/ 31,278.00 (Treinta y un mil doscientos setenta y ocho con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; del Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal el monto de S/ 2'521,884.00 (Dos millones quinientos veintiún mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) y del Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones el monto de S/ 594,030.00 (Quinientos noventa y cuatro mil treinta con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000086-2021/MDSA se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario que provienen de los Saldos de Balance Preliminar del Año Fiscal 2020 por la suma de S/ 4'114,750.00 (Cuatro millones ciento catorce mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), desagregado en los siguientes rubros y sus fuentes de financiamiento: del Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 566,981.00 (Quinientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y uno con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados y del Rubro 08 Impuestos Municipales por el monto de S/ 3'547,769.00 (Tres millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y nueve con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados;



Que, con Memorándum N° 0305-2021-MDSA/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, remite la información para la incorporación del Saldo de Balance Final del Año Fiscal 2020, el cual fue comunicado por la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería a través del Informe N° 151-2021-SGC-GAF/MDSA y el Informe N° 213-2021-SGT/GAF/MDSA, respectivamente; asimismo, adjuntan el Acta de Conciliación – Saldo de Balance al 31 de Diciembre del 2020, suscrita por ambas Subgerencias, correspondiéndole al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados el monto de S/ 944,968.42 (Novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 42/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; al Rubro 13 Donaciones y Transferencias el monto de S/ 52,130.16 (Cincuenta y dos mil ciento treinta con 16/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; al Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal el monto de S/ 4'203,140.24 (Cuatro millones doscientos tres mil ciento cuarenta con 24/100 soles), al Rubro 08 Impuestos Municipales el monto de S/ 5'912,948.34 (Cinco millones novecientos doce mil novecientos cuarenta y ocho con 34/100 soles) y al Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Renta de Aduanas y Participaciones el monto de S/ 990,049.20 (Novecientos noventa mil cuarenta y nueve con 20/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados. Asimismo, el mencionado Memorándum comunica los montos del Saldo de Balance por incorporar;

Que, el Informe N° 051-2021-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego de haberse efectuado el análisis correspondiente a la información remitida, solicita y recomienda la aprobación y/o autorización de incorporación del Saldo de Balance Final del Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 4'841,298.00 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles), desagregado en los siguientes rubros y sus fuentes de financiamiento: del Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados el monto de S/ 377,988.00 (Trescientos setenta y siete mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; al Rubro 13 Donaciones y Transferencias el monto de S/ 20,853.00 (Veinte mil ochocientos cincuenta y tres con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; al Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal el monto de S/ 1'681,257.00 (Un millón seiscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y siete con 00/100 soles), al Rubro 08 Impuestos Municipales el monto de S/ 2'365,180.00 (Dos millones trescientos sesenta y cinco mil ciento ochenta con 00/100 soles) y al Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones el monto de S/ 396,020.00 (Trescientos noventa y seis mil veinte con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a efectos de otorgar crédito presupuestario a compromisos asumidos por la entidad, de acuerdo al marco normativo vigente y los saldos existentes para gastos corrientes y gastos de capital en lo que corresponda, precisando la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario; lo cual involucra la incorporación de mayores ingresos, que provienen del Saldo de Balance Final del Año Fiscal 2020 al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021;

Que, con Informe N° 424-2021-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación de la modificación del Presupuesto Institucional Modificada (PIM) por la cantidad de S/ 4'841,298.00 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles) vía crédito suplementario por incorporación de mayores ingresos por saldo de balance del ejercicio fiscal 2020 mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 578-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZASE la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021 de la Municipalidad





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Distrital de Santa Anita, a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario que provienen del Saldo de Balance Final del Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 4'841,298.00 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles)**, desagregado de la siguiente manera:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- : 2. Recursos Directamente Recaudados
- 09. Recursos Directamente Recaudados
- 1. Ingresos Presupuestarios
- 1.9. Saldos de Balance

MONTO

: 377,988.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- : 4. Donaciones y Transferencias
- 13. Donaciones y Transferencias
- 1. Ingresos Presupuestarios
- 1.9. Saldos de Balance

MONTO

: 20,853.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- : 5. Recursos Determinados
- 07. Fondo de Compensación Municipal
- 1. Ingresos Presupuestarios
- 1.9. Saldos de Balance

MONTO

: 1'681,257.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- : 08. Impuestos Municipales
- 1. Ingresos Presupuestarios
- 1.9. Saldos de Balance

MONTO

: 2'365,180.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- : 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- 1. Ingresos Presupuestarios
- 1.9. Saldos de Balance

MONTO

: 396,020.00

TOTAL INGRESOS

: 4'841,298.00





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

EGRESOS

(En Soles)

**SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO**

: Instancias Descentralizadas
: 150137 Municipalidad Distrital de Santa Anita

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

ACTIVIDAD/PROYECTO

: 5000939 Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 2. Recursos Directamente Recaudados
09. Recursos Directamente Recaudados
2. Gastos Presupuestarios
1. Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios

MONTO

: **157,266.00**

**ACTIVIDAD/PROYECTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

: 6000005 Adquisición de Equipos
: 2. Recursos Directamente Recaudados
09. Recursos Directamente Recaudados
2. Gastos Presupuestarios
2. Gastos de Capital

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

MONTO

: **220,722.00**

**SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO**

: Instancias Descentralizadas
: 150137 Municipalidad Distrital de Santa Anita

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 9001 Acciones Centrales

ACTIVIDAD/PROYECTO

: 5000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y Transferencias
13. Donaciones y Transferencias
2. Gastos Presupuestarios
1. Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios

MONTO

: **20,853.00**

**SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO**

: Instancias Descentralizadas
: 150137 Municipalidad Distrital de Santa Anita

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ACTIVIDAD/PROYECTO : 5001022 Planeamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados
 07. Fondo de Compensación Municipal
 2. Gastos Presupuestarios
 2. Gastos de Capital
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

 **MONTO** : **1'681,257.00**

ACTIVIDAD/PROYECTO : 5000939 Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados
 08. Impuestos Municipales
 2. Gastos Presupuestarios
 1. Gastos Corrientes
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
 2.3 Bienes y Servicios

 **MONTO** : **500,000.00**

MONTO : **1'865,180.00**

ACTIVIDAD/PROYECTO : 5000409 Administración de Recursos Municipales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados
 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
 2. Gastos Presupuestarios
 1. Gastos Corrientes
 2.3 Bienes y Servicios

 **MONTO** : **198,000.00**

 **ACTIVIDAD/PROYECTO** : 5000500 Atención Básica de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados
 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
 2. Gastos Presupuestarios
 1. Gastos Corrientes
 2.3 Bienes y Servicios

MONTO : **198,000.00**

ACTIVIDAD/PROYECTO : 5000500 Atención Básica de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados
 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
 2. Gastos Presupuestarios
 1. Gastos Corrientes
 2.3 Bienes y Servicios

 **MONTO** : **198,020.00**

MONTO : **198,020.00**

TOTAL GASTOS : **4'841,298.00**

TOTAL PLIEGO : **4'841,298.00**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestal” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestal”, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE